

**MECANISMO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ÁREAS DE CONCENTRACIÓN
DIFERENTES A LAS QUE APARECEN EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS
CARRERAS.**

Aprobado por el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería en su sesión 44 ordinaria, celebrada el 17 de Julio de 1980, por acuerdo 44.3.

**MECANISMO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ÁREAS DE CONCENTRACIÓN
DIFERENTES A LAS QUE APARECEN EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS
CARRERAS.**

Se determinó el mecanismo para la autorización, a solicitud de los alumnos, de áreas de concentración diferentes a las que aparecen en los planes de estudio de las carreras, en aquéllos casos en que lo permiten dichos planes.

El organismo responsable de la autorización será el Comité de cada carrera.

Adicionalmente se establecieron algunos Lineamientos para tal objeto.

El alumno, al hacer su solicitud al Comité de la Carrera, deberá proponer un nombre al área de concentración, así como los objetivos que se pretenden alcanzar y la justificación de tal alternativa. La nueva área de concentración deberá incluir el Proyecto Terminal, con el mismo número de créditos que aparece en las autorizadas por Colegio y tener un número de créditos de uea's optativas dejadas libremente a elección del alumno, igual o menor al de las áreas aprobadas por el Colegio Académico. Cuando en una misma carrera éste número sea distinto, se tomará el más amplio.

Se acordó difundir entre los alumnos el anterior procedimiento.